

el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio, con destino a la instalación de la Sección Filial número uno del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan del Encina», de León, en el barrio de «El Egido», del Instituto Secular «Alianza en Jesús por María».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1403/1963, de 5 de junio, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Menor adscrito al Instituto Laboral de Jumilla (Murcia).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio, con destino a la instalación del Colegio Menor, adscrito al Instituto Laboral de Jumilla (Murcia), del Patronato de la Asociación de Padres de Alumnos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1404/1963, de 5 de junio, por el que se declaran de interés social las obras de ampliación y reforma del Colegio «Mercedes», en Santander.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de ampliación y reforma del Colegio «Mercedes», establecido en el paseo del General Davila, número ciento uno, en Santander, de las RR. MM. Mercedarias Misioneras.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1405/1963, de 5 de junio, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio «Cristo Rey», en Gandía (Valencia).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio, con destino

a la instalación del Colegio «Cristo Rey», en la calle San Rafael, número veintitrés, de Gandía (Valencia), de los RR. MM. Escolapias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1406/1963, de 5 de junio, por el que se establece una Sección Delegada femenina en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.*

Insuficientes en número y aforo los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media para contener el creciente aumento de alumnos de enseñanza oficial, dispuso el Ministerio de Educación Nacional la creación de nuevos Centros de Enseñanza Media con la denominación de Secciones Delegadas, en los que puedan acogerse los estudiantes que deseen cursar estudios de Bachillerato Elemental.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y en el Decreto noventa y uno, mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiseis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Sección Delegada femenina en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1407/1963, de 5 de junio, por el que se establece un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en cada una de las ciudades de Guernica y Yecla.*

El aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas provincias españolas aconseja la creación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de acuerdo con la iniciativa y aportación de los Ayuntamientos para colaborar en su construcción y funcionamiento.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en cada una de las ciudades de Guernica (Vizcaya) y Yecla (Murcia).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1408/1963, de 5 de junio, por el que se declara monumento histórico-artístico el conjunto formado por las murallas y el castillo de Hostalrich, en la provincia de Gerona.*

La Villa de Hostalrich (Gerona), situada en un pintoresco cerro en cuyo punto más alto se halla el castillo, conserva, además de abundantes testimonios de hechos heroicos, sus antiguas